



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 375

**POR LA CUAL SE DEROGAN Y MODIFICAN VARIOS ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN N° 218/2011 "POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY N° 1015/97 Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3783/09, QUE NO CUENTAN CON SUPERVISIÓN NATURAL; Y, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO".-----**

Asunción, 17 de agosto de 2016

**VISTO:** La necesidad de derogar y modificar varios artículos de la Resolución N° 218/2011 "POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY N° 1015/97 Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3783/09, QUE NO CUENTAN CON SUPERVISIÓN NATURAL; Y, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO"; a fin de adecuarla al sistema de administración basado en riesgo para lograr una eficiente supervisión y control de los Sujetos Obligados de la Ley N° 1015/97 y su modificatoria la Ley N° 3783/09, que no cuentan con supervisor natural; en concordancia con los objetivos generales contemplados en el Plan Estratégico del Estado Paraguayo (PEEP), para el combate al lavado de activos (LA), financiamiento del terrorismo (FT) y la proliferación de armas de destrucción masiva (FP); y, los estándares internacionales; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución N° 218/2011, esta Secretaría de Estado, procedió a la creación del Registro de los Sujetos Obligados que carecen de supervisión natural, a fin de contar con el universo cualitativo y cuantitativo de este sector, implementando la supervisión y control de los mismos, en materia preventiva de lavado de dinero (LD) y financiamiento del terrorismo (FT); y,

Que, conforme al estudio del sector realizado por la Dirección General de Normas y Supervisión de la SEPRELAD, es necesario modificar los requisitos exigidos para la inscripción de los Sujetos Obligados que no cuentan con supervisor natural; así como, los procedimientos para la presentación de las documentaciones respaldatorias; a fin de simplificar y agilizar el Registro de los mismos; y,

Que, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), posee atribuciones para dictar en el marco de las leyes; los reglamentos de carácter administrativo aplicables a los sujetos obligados de la Ley N° 1015/97 y su modificatoria la Ley N° 3783/09.

**POR TANTO:** en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO- SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** **DEROGAR**, los artículos 4° y 5°, de la Resolución N° 218 de fecha 14 de julio del 2011, "POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY N° 1015/97 Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3783/09, QUE NO CUENTAN CON SUPERVISIÓN NATURAL; Y, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO".-----

**Artículo 2°.** **MODIFICAR**, los artículos 6° y 7° de la Resolución N° 218 de fecha 14 de julio del 2011, "POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY N° 1015/97 Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3783/09, QUE NO CUENTAN CON SUPERVISIÓN NATURAL; Y, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO; los cuales quedan unificados y redactado de la siguiente manera:

**APROBAR**, "El PROCEDIMIENTO y los REQUISITOS para el Registro en la SEPRELAD, de Sujetos Obligados Sin Supervisión Natural", que se encuentran determinados en el ANEXO, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Artículo 3°.** **AUTORIZAR**, la entrega de una Constancia a los Sujetos Obligados que cumplan con el procedimiento y los requisitos para la inscripción en el Registro de la SEPRELAD; que será expedida por ésta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Normas y Supervisión, en un plazo no mayor a 4 (cuatro)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría General  
SEPRELAD

SEPRELAD





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 375

**POR LA CUAL SE DEROGAN Y MODIFICAN VARIOS ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN N° 218/2011 "POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY N° 1015/97 Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3783/09, QUE NO CUENTAN CON SUPERVISIÓN NATURAL; Y, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO".-----**

días hábiles, posteriores a la presentación de las documentaciones exigidas en el presente reglamento; conteniendo lo siguiente:

- Nombre o Razón Social del Sujeto Obligado,
- Número de RUC (Registro Único del Contribuyente),
- Fecha de Mesa de Entrada de la SEPRELAD,
- Número de Nota de la Dirección General de Normas y Supervisión,
- ID del registro con su fecha de inscripción Vía Web (id/mes/año),
- Texto aclaratorio que establece **"La Constancia de Inscripción en la SEPRELAD, no faculta al Sujeto Obligado, para ejercer la actividad para la cual fue inscrita, ni exime de cumplir con las normativas que le son exigidas por Ley; y, por las Resoluciones dictadas por la SEPRELAD"**, y
- Firma del Director General de Normas y Supervisión o persona autorizada por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional.

**Artículo 4°. COMUNICAR**, a quienes correspondan y cumplido, archivar.-----

Fdo.

**OSCAR A. BOIDANICH FERREIRA**  
Ministro - Secretario Ejecutivo

**VICTORINA GENES VILLALBA**  
Secretaria General

ES COPIA DEL ORIGINAL  
Victorina Genes Villalba  
Secretaria General  
SEPRELAD

SEPRELAD

N° 375



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 375

POR LA CUAL SE DEROGAN Y MODIFICAN VARIOS ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN N° 218/2011 "POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY N° 1015/97 Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3783/09, QUE NO CUENTAN CON SUPERVISIÓN NATURAL; Y, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO".-----

A N E X O

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS.

1° Los "SUJETOS OBLIGADOS", afectados para el procedimiento en el registro de la SEPRELAD, deberán realizar su registro **VÍA WEB**, a través de la página de la SEPRELAD [www.seprelad.gov.py](http://www.seprelad.gov.py), en el menú "REGISTRO"; el cual, será el primer paso y único medio válido para posterior remisión de las documentaciones requeridas para la inscripción.

1.1 Instructivo del Llenado del Formulario en la Web:

Las informaciones solicitadas en el formulario de registro, deberán ser completadas teniendo en cuenta que los campos señalados con (\*) son obligatorios.

Personas Jurídicas

1- Datos Generales:

- (\*) Razón Social: el nombre de la razón o denominación social, que solicita la inscripción.
- (\*) RUC: el número del Registro Único del Contribuyente (incluir el Dígito Verificador).

2- Actividad Económica Principal y Secundaria:

- (\*) Actividad Económica Principal: seleccionar el sector que le corresponde como Sujeto Obligado de las leyes vigentes en materia de Prevención de Lavado de Dinero (PLD) y Contra el Financiamiento del Terrorismo (CFT); de acuerdo a su inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC).

Actividad Secundaria: seleccionar el sector que le corresponde; de acuerdo al RUC.

- (\*) Antigüedad en el sector: seleccionar la cantidad de años (su trayectoria en el mercado nacional).

Cantidad de sucursales: seleccionar la cantidad de sucursales que operan.

3- Dirección Principal de la Entidad:

- (\*) Dirección: nombre de la calle principal y las calles transversales de la ubicación de la misma.
  - (\*) Ciudad: seleccionar la ciudad donde realiza su actividad principal.
  - (\*) Número/s de teléfono/s: ingresar el o los números telefónicos.
  - (\*) Correo Electrónico: registre su dirección de correo electrónico, la cual servirá como un medio de comunicación con la SEPRELAD.
- Página WEB: indique su dirección de página web, si lo tuviere.

4- Nombres de los socios o accionistas actuales, conforme a la última modificación:

- (\*) Nombres y Apellidos: del o los socios o accionistas, conforme los documentos respaldatorios que se remitirán.

5- Nombres y Apellidos de los representantes legales o apoderado del Sujeto Obligado:

- (\*) Nombres y Apellidos: del o los representantes legales o apoderados; conforme los documentos respaldatorios que se remitirán.

6- Nombre del Oficial de Cumplimiento (si ya lo tuviere designado):

Nombres y Apellidos: del Oficial de Cumplimiento designado, conforme a los documentos respaldatorios que se remitirán.

N° 375

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Victoria Genes Villalba

Secretaría General  
SEPRELAD





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 375

**POR LA CUAL SE DEROGAN Y MODIFICAN VARIOS ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN N° 218/2011 "POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY N° 1015/97 Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3783/09, QUE NO CUENTAN CON SUPERVISIÓN NATURAL; Y, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO".-----**

**Persona Física:**

1- Datos Personales:

- (\*) Nombres: de acuerdo a la Cédula de Identidad Civil o Pasaporte.
- (\*) Apellidos: de acuerdo a la Cédula de Identidad Civil o Pasaporte.
- (\*) País de Nacimiento: seleccionar el país de nacimiento (en caso de no estar en el listado de países, solicitar vía correo electrónico a [seprelad@seprelad.gov.py](mailto:seprelad@seprelad.gov.py) para su inclusión correspondiente).
- (\*) Ciudad de Nacimiento: seleccionar la ciudad de su nacimiento (en caso de no estar en el listado de ciudades, solicitar vía correo electrónico a [seprelad@seprelad.gov.py](mailto:seprelad@seprelad.gov.py) para su inclusión correspondiente).
- (\*) Fecha de Nacimiento: seleccionar el día, mes y año de nacimiento.
- (\*) Número de Cédula de Identidad Civil o Pasaporte Vigente: seleccionar el tipo de documento y registrar el número del mismo.
- (\*) Profesión: seleccionar la profesión o actividad que realiza (en caso de elegir la actividad o profesión "otro", remitir la aclaración correspondiente con los demás documentos respaldatorios).

2- Dirección del Domicilio Comercial:

- (\*) Dirección: nombre de la calle principal y las calles transversales de ubicación del mismo.
  - (\*) Ciudad: seleccionar la ciudad donde realiza su actividad principal.
  - (\*) Línea Fija: ingresar el o los números telefónicos.
  - (\*) Línea Móvil: ingresar el o los números de teléfono celular.
  - (\*) Correo Electrónico: registre su dirección de correo electrónico, la cual servirá como un medio de comunicación con la SEPRELAD.
- Página WEB: indique su dirección de página web, si lo tuviere.

3- Actividad Económica Principal y Secundaria:

- (\*) Actividad Económica Principal: seleccionar el sector que le corresponde como Sujeto Obligado de las leyes vigentes en materia de Prevención de Lavado de Dinero (PLD) y Contra el Financiamiento del Terrorismo (CFT); de acuerdo a su inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
  - (\*) Antigüedad en el sector: seleccionar la cantidad de años (su trayectoria en el mercado nacional).
- Actividad Económica Secundaria: seleccionar el sector que le corresponde; de acuerdo al RUC.
- Cantidad de Sucursales: seleccionar la cantidad de sucursales que operan.

4- Patente Municipal:

- Fecha de Habilitación: seleccionar día, mes y año de habilitación.
- Fecha de Vencimiento: seleccionar día, mes y año de vencimiento.
- Municipio: seleccionar la Ciudad del Municipio que otorgó la Patente (en caso de no estar en el listado, solicitar vía correo electrónico a [seprelad@seprelad.gov.py](mailto:seprelad@seprelad.gov.py) para su inclusión correspondiente).

1-2 Toda la información contenida en el formulario de registro tendrá carácter de Declaración Jurada, por tanto la responsabilidad sobre la veracidad de las mismas será única y exclusiva del Sujeto Obligado.

ES COPIA DEL ORIGINAL

*María Genes Villalba*  
Secretaria General

SEPRELAD





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 375

**POR LA CUAL SE DEROGAN Y MODIFICAN VARIOS ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN N° 218/2011 "POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY N° 1015/97 Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3783/09, QUE NO CUENTAN CON SUPERVISIÓN NATURAL; Y, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO".-----**

**1.3** Los Sujetos Obligados señalados en el artículo 2° de la Resolución N° 218/2011, deberán presentar los documentos que respalden la información suministrada en el "Registro", ubicado en el sitio web de la SEPRELAD, en un plazo no mayor a 10 (diez) días, contados a partir del día siguiente de haber procedido a llenar el Formulario vía Web.

**2°** Los "SUJETOS OBLIGADOS", deben presentar los siguientes documentos, para el respaldo de la información suministrada en el Formulario vía Web ("Registro", ubicado en el sitio Web de la SEPRELAD):

**1. Personas Jurídicas:**

- Razón Social y Estatuto Social actualizado, (copia autenticada por Escribanía Pública);
- Registro Único del Contribuyente (RUC), (copia autenticada por Escribanía Pública);
- Acreditación de los representantes legales y uso de firma social, (copia autenticada por Escribanía Pública);
- Patente Municipal o Comercial (si aplica), (copia autenticada por Escribanía Pública);
- Declaración Jurada con la denominación de las Entidades del Sistema Financiero y Cooperativo, con los cuales opera comercialmente, (Original);
- Comprobante de pago del Arancel en la SEPRELAD, (copia simple).

**2. Personas Físicas:**

- Cédula de Identidad Civil o Pasaporte, (copia autenticada por Escribanía Pública);
- Registro Único de Contribuyente (RUC), (copia autenticada por Escribanía Pública);
- Patente Municipal o Comercial, (copia autenticada por Escribanía Pública);
- Declaración Jurada con la denominación de las Entidades del Sistema Financiero y Cooperativo, con los cuales opera comercialmente, (Original);
- Comprobante de pago del Arancel en la SEPRELAD, (copia simple).

Las documentaciones, deben ser presentadas en la SEPRELAD, a través de una nota dirigida a la máxima autoridad, en el plazo máximo de **10 (diez) días**, contados a partir del día siguiente de haber procedido a llenar el Formulario vía Web. Transcurrido este plazo, sin que se haya presentado la documentación exigida, el registro vía web, será anulado.

La SEPRELAD, se reserva el derecho de requerir la documentación original; en ese caso, el Sujeto Obligado será notificado vía correo electrónico; el que, en un plazo de 15 (quince días), debe regularizar las documentaciones solicitadas.

**3° Constancia de Inscripción:** será expedida por la SEPRELAD, a través de la Dirección General de Normas y Supervisión, en un plazo no mayor a 4 (cuatro) días hábiles, posteriores a la presentación de todas las documentaciones exigidas en el presente reglamento.

En caso de que la Dirección General de Normas y Supervisión, identifique durante el análisis de las documentaciones remitidas para el Registro, que el solicitante no se encuentra comprendido por las exigencias de la presente resolución, serán devueltas las documentaciones presentadas, por medio de una nota que estará firmada por el responsable de dicha Dependencia.

Fdo.

**OSCAR A. BOIDANICH FERREIRA**  
Ministro - Secretario Ejecutivo

**VICTORINA GENES VILLALBA**  
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Victorina Genes Villalba  
Secretaria General  
SEPRELAD